REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 198 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 21 NOV 2024

VISTOS:

El Informe N° 062-2024/GRP-430020-132016, de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por el Jefe del Área de Nutrición, Informe N° 909-2024/GRP-430020-132005, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe del Equipo de Logística, Informe N° 519-2024/GRP-430020-132003 de fecha 13 de noviembre de 2024, emitida por el Jefe del Equipo de Planeamiento Estratégico, Informe N° 290-2024/GRP-430020-132001 de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por la Jefa del Equipo de Asesoría Legal, Resolución Directoral Nº 195-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001 de fecha 15 de noviembre de 2024, Informe Nº 980-2024-GRP/430020-132005, de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe del Equipo de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, (en adelante Texto Único Ordenado de la Ley), establece que, para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación del crédito presupuestario, o la previsión presupuestal de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público del año fiscal 2024, precisando lo que debe contener el expediente de contratación;

Que, el numeral 42.5, de la citada Ley, prescribe que: "El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección";

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, establece los requisitos para convocar, siendo lo siguiente: **"41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado,** haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...). (El resaltado y subrayado es agregado);

Que, por su parte el artículo **42°,** del citado reglamento, señala el **contenido del expediente de contratación**, precisando en el numeral **42.3.** *El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; para su aprobación el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k)*

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 198 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 21 NOV 2024

La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.(*) ***42.4.*** *Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.* ***42.5.*** *El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección;*

Que, el artículo 43º del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S Nº 344-2018-EF, regula lo concerniente al órgano a cargo del procedimiento de selección, precisando lo siguiente: 43.1. *El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación (…);*

Que, asimismo es preciso indicar que el artículo 44 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, respecto a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de selección prescribe lo siguiente:

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 198 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 21 NOV 2024

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, mediante Informe N° 062-2024/GRP-430020-132016, de fecha 28 de octubre de 2024, la Jefa del Área de Nutrición, solicita al Jefe de la Unidad de Administración, la Contratación del Servicio de Alimentación para el E.S. II-1 Hospital Chulucanas, por un periodo de nueve (09) meses con la finalidad de atender a pacientes hospitalizados y a personal que realiza guardias efectivas según reglamento, para lo cual adjunta Términos de Referencia (TDR);

Que, mediante Informe N° 909-2024/GRP-430020-132005, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Jefe del Equipo de Logística remite indagaciones del estudio de mercado para determinar el valor estimado para la Contratación del Servicio de Alimentación y Nutrición para el E.S. II-1 Hospital Chulucanas, por un periodo de 270 días calendario, cuyo valor estimado es de S/ 2 389,100.40 (Dos Millones Trecientos Ochenta y Nueve Mil con 40/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y solicita se derive a la Unidad de Planeamiento Estratégico para la emisión de la Previsión Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 519-2024/GRP-430020-132003 de fecha 13 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico remite Constancia de Previsión Presupuestal N° 006-2024 por el importe de S/ 2389,100.40 (Dos Millones Trecientos Ochenta y Nueve Mil con 40/100 Soles), para garantizar la Contratación del Servicio de Alimentación y Nutrición para el E.S II-1 Hospital Chulucanas, por un periodo de 270 días calendarios, al amparo de lo establecido en el Artículo 19° de La Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" en concordancia con el artículo 77°, numeral 77.5 de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, mediante informe N° 926-2024/GRP-430020-132005, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Jefe del Equipo de Logística, solicita modificación al Plan Anual de Contrataciones 2024 del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, para incluir el Proceso de Selección: "Contratación del Servicio de Alimentación y Nutrición para el E.S II-1 Hospital Chulucanas";

Que, mediante INFORME N° 290-2024/GRP-430020-132001 de fecha 15 de noviembre de 2024, la Jefa del Equipo de Asesoría Legal, alcanza proyecto de Resolución que aprueba la 03 (TERCERA) modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-PAC de la Unidad Ejecutora N° 404- E.S. II-1 Hospital Chulucanas, a efectos de **Incluir** el procedimiento de Selección "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS";

Que, mediante Resolución Directoral N°195-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001 de fecha 15 de noviembre de 2024, se resuelve aprobar, la Tercera (03) Modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC- de la Unidad Ejecutora N° 404-E.S.II-1 Hospital Chulucanas del pliego del Gobierno Regional de Piura, correspondiente al año fiscal 2024 a efectos de Incluir el Procedimiento de Selección "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS", conforme a la siguiente detalle:

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 198 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 21 NOV 2024

N°	DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE SELECCIÒN/ MODALIDAD	FUENTE	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO
1	"Contratación del Servicio de Alimentación y Nutrición para el E.S II-1 Hospital Chulucanas",	Servicios	Concurso Público/ Precios Unitarios	Recursos Ordinarios	S/ 2 389,100.40	Noviembre

Que, mediante Informe N° 980-2024-GRP/430020-13205, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Jefe del Equipo de Logística, solicita la Aprobación del Expediente de contratación y designación de Comité de Selección de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS"; el mismo que cuenta con el requerimiento, respectivo, certificación de crédito presupuestario, cuyo valor referencial estimado asciende a S/ 2 389,100.40 (Dos Millones Trecientos Ochenta y Nueve Mil con 40/100 Soles), correspondiendo convocar un procedimiento de selección por CONCURSO PUBLICO, bajo el sistema de PRECIOS UNITARIOS;

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 980-2024-GRP/430020-132005, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Jefatura de la Unidad de Administración, autoriza proyectar resolución de Aprobación del Expediente de Contratación y designación de Comité de Selección de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS";

Que, teniendo en cuenta que el Procedimiento de Selección para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, corresponde contar con la aprobación del Expediente de Contratación y designar al Comité de Selección que llevara a cabo el citado procedimiento de selección;

Que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos que componen el expediente de contratación, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido y al amparo del Principio de Confianza, Especialización y que están sustentados en los informes citados precedentemente, se procede a emitir el Acto Resolutivo;

Que, estando a lo solicitado por la Unidad de Administración y con las visaciones del Equipo de Logística, Unidad de Planeamiento Estratégico y Equipo de Asesoría legal;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del E.S II-1 Hospital de Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/GRP-CR, de fecha 08 de diciembre del 2015, y en cumplimiento de sus facultades encomendadas con Resolución Ejecutiva Regional N°162-2024/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GR, de fecha 06 de marzo 2024, mediante la cual designa al médico Eduardo Ricardo Álvarez Delgado, en el cargo de Director del E.S II-1 Hospital de Chulucanas del Gobierno Regional de Piura;

E. ALVAREZ D.

J. RODRIGUEZ Q.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 198 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 21 NOV 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación, para la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS**", con un valor estimado de S/. 2 389,100.40 (Dos Millones Trecientos Ochenta y Nueve Mil con 40/100 Soles), por el periodo de correspondiendo convocar un procedimiento de selección por CONCURSO PUBLICO CP-SM-1-2024-HACH-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, bajo el sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS, según fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al **COMITÉ DE SELECCIÓN**, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS", quedando conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

DNI	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cargo Propuesto	CORREO
03380926	JULISSA TANIA PALACIOS CONDOLO	UPSS DE NUTRICION Y DIETETICA	Presidente	tanitamypalacios@gmail.com
46450738	CRIST BACA CHUNGA	EQUIPO DE LOGISTICA - OEC	1er Miembro	cristlady1806@gmail.com
02775449	EDWIN VILLAR CASTILLO	SERVICIOS GENERALES - OEC	2do Miembro	evillarc61@gmail.com

MIEMBROS SUPLENTES:

DNI	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cargo Propuesto	CORREO
72112924	ANDERSON ROBERTO VALQUI TOCTO	UPSS DE NUTRICION Y DIETETICA	Presidente	andervalqui2009@gmail.com
46471823	GARY EDSON ROSALES DEL ROSARIO	EQUIPO DE LOGISTICA - OEC	1er Miembro	grosales@cip.org.pe
70407286	SAABRINA YESEMINN ROJAS MONTALBAN	EQUIPO DE LOGISTICA - OEC	2do Miembro	srojasmontalban@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO. - El Comité de Selección, señalado en artículo segundo, asumirá las funciones inherentes al cargo, cumpliendo las normas contenidas en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y normas que resulten aplicables, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DESE, cuenta a la Unidad de Administración y al Equipo de Logística e integrantes del referido Comité de Selección, para conocimiento y los fines pertinentes.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 198 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 21 NOV 2024

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS V°B° UNIDAD DE ADMINISTRACION

J. RODRIGUEZ O.

GOBIERNO REGIONAL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS DIRECCION REGIONAL DE SALUD

GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
DR. EDUARDO RICARDO ALVAREZ DELGADO
CMP. 062790
DIRECTOR

E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD ASESORIA LEGAL

E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD UNIDAD DE PLANEAMIENTO

K. CISNEROS CH.

JEFATURA V°B° LOGISTICA E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS